

**Comisión de Ciencia, Técnica y Arte
PROGRAMA DE BECAS EVC-CIN. Convocatoria 2017. Resultados**

**Resolución P. N° 389/18
Buenos Aires, 10 de abril de 2018**

VISTO:

la Resol. CE N° 1223/17 que establece la fecha de apertura de la convocatoria 2017 del Programa de Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas (Becas EVC-CIN) que se lleva adelante bajo el Expte. CIN N° 233/2017; y

CONSIDERANDO:

que la Resol. CE N° 1234/17 aprueba sus bases, reglamento, cronograma e instrumentos para llevarla adelante;

que el mencionado Expte. CIN N° 233/2017 reúne las actuaciones de las distintas etapas de la convocatoria;

que la Resol. CE N° 1283/18 modifica el cronograma previsto oportunamente;

que el mencionado expediente reúne las actuaciones de las distintas etapas de la convocatoria;

que las universidades han definido sus criterios de asignación internos u optado por el de estricto orden de mérito surgido de la evaluación;

que, concluida la etapa de inscripción, cada Secretaría de Ciencia y Técnica realizó el proceso de admisibilidad de las presentaciones;

que cada sede regional efectuó el proceso de evaluación y remitió los dictámenes que constan en el expediente mencionado en el visto;

que el CIN envió a cada institución universitaria los listados de la propuesta de otorgamiento a fin de que se evalúe la existencia de errores u omisiones y se propongan las correcciones pertinentes;

que, cumplido este paso, ha sido publicada la propuesta de otorgamiento en las páginas web de este Consejo y de cada institución universitaria, a fin de que los postulantes pudiesen recurrir los resultados dentro de los cinco (5) días hábiles reglamentarios;

que, recibidos los recursos de reconsideración, estos han sido analizados por la Comisión Ad Hoc, que se ha expedido mediante las actas de fecha 5 de diciembre de 2017 y 15 de febrero de 2018 en el expediente;

que, asimismo, se han encontrado dos casos de incumplimiento de los requisitos de admisibilidad que debieron ser advertidos por la Universidad Nacional de Formosa y que constan en el acto respectivo, lo que constituye vicios groseros que resulta indispensable sanear y, por lo tanto, alterar el orden de mérito propuesto;

cu

[Handwritten signature]

que, atendiendo a los plazos establecidos en el cronograma modificado por la Resol. CE N° 1283/18, corresponde realizar la publicación de los resultados definitivos;

que, en ese sentido, es pertinente establecer el comienzo de las becas y, por lo tanto, el derecho al cobro del estipendio;

que, en aplicación de las atribuciones conferidas por el artículo 33° del Estatuto, se resuelve en esta instancia por razones de oportunidad.

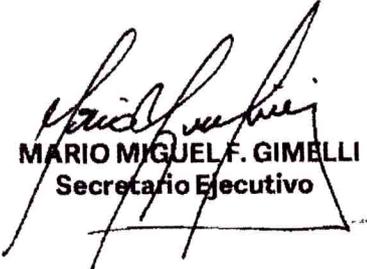
Por ello,

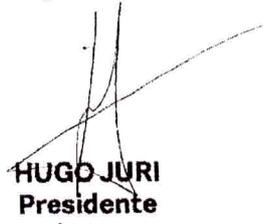
**EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
ad referéndum del Comité Ejecutivo
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la lista de becas a otorgar para los postulantes detallados en el anexo I de la presente.

Artículo 2°: Establecer como fecha de comienzo de las becas y, consecuentemente, del derecho al cobro del estipendio, el 1° de mayo de 2018.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página web, remítase copia de la presente a las instituciones universitarias involucradas a los fines de su toma de conocimiento y la notificación a los postulantes, y archívese.


MARIO MIGUEL F. GIMELLI
Secretario Ejecutivo


HUGO JURÍ
Presidente